

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 7
		FECHA: 13/11/2009

No:	006
FECHA:	09/04/2021
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE: SIMMOM SIMULADOR AVANZADO PARA LA ATENCIÓN DE PARTO Y POSTPARTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SIMULADAS DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, ANTES DE ENFRENTARSE A ESCENARIOS REALES, EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE SALUD
CONTRATISTA:	DIDACLIBROS LTDA
NIT No.:	800.036.678-0.
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$254.779.000.00)

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra **JULIO ERNESTO SORIANO BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.933 expedida en Bogotá, Gerente autorizado del establecimiento de comercio denominado **DIDACLIBROS LTDA.** quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta: **1)** Que a través de la oficina de planeación y Desarrollo Universitario, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 165 del 17/02/2021 cuyo **OBJETO CONTRATAR LA COMPRA DE: SIMMOM SIMULADOR AVANZADO PARA LA ATENCIÓN DE PARTO Y POSTPARTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SIMULADAS DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, ANTES DE ENFRENTARSE A ESCENARIOS REALES, EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE SALUD** **2)** Que mediante Invitación a Cotizar de fecha 21 de octubre del 2020, se invitó a tres oferentes calificados: **DIDACLIBROS LTDA, SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA Y CASA MERCANTIL LTDA** para que presentarán a la Universidad oferta jurídica, técnica y económica sobre el objeto contractual de la referencia. **3)** Que la fecha de cierre de Invitación y recibo de propuestas, se estableció para el día 30/03/2021 Hasta las 9 AM **4)** que La oferta debería ser enviada electrónicamente a las siguientes direcciones de e-mail: contratacion@unicesar.edu.co y juridica@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o En la Oficina Jurídica de la Universidad, se llevaría un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos. Las empresas **DIDACLIBROS LTDA, SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA Y CASA MERCANTIL LTDA** realizaron la entrega de acuerdo a los términos fijados el día 30/03/2021 **5)** Que de la evaluación jurídica realizada a las ofertas de fecha 30/03/2021, la oficina jurídica determinó que las propuestas presentadas por los oferentes: **DIDACLIBROS LTDA, SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA Y CASA MERCANTIL LTDA CUMPLEN** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE**, quedando habilitadas para continuar con las siguientes etapas del proceso **6)** Que el COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE en su evaluación financiera, conceptuó, mediante oficio de fecha 30/03/2021 enviado a través de correo electrónico, que Una vez revisado los documentos allegados a la oficina de la Coordinación del Grupo de Gestión Contable, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, me permito conceptuar que las ofertas, presentadas por los oferentes **DIDACLIBROS LTDA, SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA Y CASA MERCANTIL LTDA** cumplen con la totalidad de los requisitos y condiciones financieras establecidas en la invitación a cotizar de fecha de 26/03/2021, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en cada RUP **7) QUE LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA** de la Universidad, una vez realizada la Evaluación

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 7
		FECHA: 13/11/2009

Técnica y Económica de fecha 06/04/2021, determinó que la propuesta presentada por el oferente; **DIDACLIBROS LTDA, SUMINISTROS EDUCATIVOS LTDA Y CASA MERCANTIL LTDA CUMPLE** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los numerales 2.2 Y 5.1.1.2 establecidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se determinó que **CUMPLIEN TÉCNICAMENTE Y SE HABILITO TÉCNICAMENTE.** 7.1) Una vez habilitadas técnicamente las propuestas, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en los numerales 2.2 Y 5.1.1.2, y se determinó que cumple con todos los requisitos exigidos. 8) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 0636 del 07 de abril del 2021, realizó la adjudicación del contrato a la proponente **DIDACLIBROS LTDA** identificada con el NIT. 800.036.678-0, representada legalmente por **JULIO ERNESTO SORIANO BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.933 expedida en Bogotá, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$254.779.000.00)** IVA incluido, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Invitación. 9) Que, el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en sesión de fecha 22 de julio de 2020, decidió que el desarrollo de las actividades académicas de nuestra Institución, serán adelantadas de manera virtual, salvo el caso de las asignaturas prácticas o teórico-prácticas que requieran de asistencia a laboratorios; 10) Que parte de las necesidades señaladas en el presente contrato, se habían previsto para atender el desarrollo de las actividades académico-administrativas que se pretendían fueran presenciales, y en vista de la anterior decisión se hace necesario ajustar el contrato a la nueva realidad en comento. 11). Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizar el "**CONTRATAR LA COMPRA DE: SIMMOM SIMULADOR AVANZADO PARA LA ATENCIÓN DE PARTO Y POSTPARTO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SIMULADAS DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, ANTES DE ENFRENTARSE A ESCENARIOS REALES, EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE SALUD** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Contrato la cual hacen parte INTEGRAL de la propuesta económica

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
SIMMOM simulador avanzado de cuerpo completo con una anatomía y funcionalidad precisas para facilitar la formación obstétrica multi profesional de la gestión del parto, tanto como de parto automático como manual.	1	214.100.000	214.100.000
SUBTOTAL			214.100.000
IVA (19%)			40.679.000
TOTAL			\$ 254.779.000

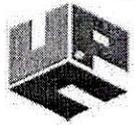
CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$254.779.000.00)** IVA incluido, al cumplirse el objeto del contrato con la entrega del equipo solicitado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, a la fecha de presentación de la factura correspondiente y demás soportes debidamente aprobados por el supervisor responsable de su seguimiento, con el pleno cumplimiento de los requisitos legales. El Contratista deberá acreditar, además: **a)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 3 de 7		
FECHA: 13/11/2009		

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION. –El Plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contrista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** -En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir el Contrato a: **1)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones esenciales descritas en la presente Invitación. **2)** Contar con la infraestructura logística y recursos necesarios para el cumplimiento del Contrato. **3)** Suministrar oportunamente los bienes anteriormente descritos, dentro del plazo y las condiciones que le indique la Universidad. **4)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación, y la propuesta entregada a la Universidad. **5)** Garantizar la calidad de los productos, según la propuesta del Contratista. **6)** Para efectos del pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen los bienes, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **7)** Asumir los costos, erogaciones, y demás gastos ocasionados para la contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento para la entrega de los elementos contratados. **8)** Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. **10)** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, los inconvenientes que surjan durante su ejecución. **11)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo de del Contrato le imparta la **UNIVERSIDAD** por conducto del Supervisor. **12)** entregar el simulador SIMONE en el tiempo establecido **13)** Brindar capacitación en el manejo del simulador, la entrega del manual de capacitación y de funcionamiento **14)** Informar oportunamente a la Universidad, por conducto del Supervisor, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **15)** Suscribir junto con el Supervisor, el acta de inicio y todas las demás que se surtan en desarrollo del Contrato. **16)** Constituir las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **17)** Las demás que se deriven de la naturaleza contractual y la ley. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** – En virtud de la presente invitación, la **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir el Contrato a) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. d) Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato. e) Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del f) cumplimiento de las obligaciones del contratista g) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar. h) Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. i) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. j) Liquidar el contrato. l) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 4 de 7		
FECHA: 13/11/2009		

50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010229 del 19/03/2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.** - El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por veinte (20 %) del valor del CONTRATO plazo de ejecución del contrato y un año mas. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y siete (07) meses más **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida A través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** o quien designe el ordenador del gasto mediante requerimiento emitido por la Oficina jurídica, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	
		PÁG.: 5 de 7
		FECHA: 13/11/2009

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente **CONTRATO** mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar

Handwritten signature

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 7
		FECHA: 13/11/2009

dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL. - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.** - El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del **CONTRATO** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el **CONTRATO** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del **CONTRATO** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del **CONTRATO**; en este evento, se ordenará la liquidación del **CONTRATO** y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del **CONTRATO** en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral

Rece



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 7 de 7

FECHA: 13/11/2009

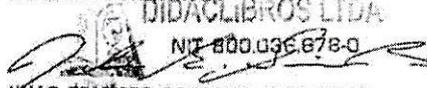
de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación a Cotizar. 4) soporte electrónico de entrega de propuesta. 5) Ofertas. 6) Informes de Evaluación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

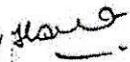
Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 09 días del mes de abril del 2021

POR LA UNIVERSIDAD


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector

POR EL CONTRATISTA


DIDAOLIBROS LTDA
NIT 800.036.878-0
JULIO ERNESTO SORIANO BERMUDEZ
Contratista

Revisó: Helka Acosta Moroy 

Elaboró: L.A.L.V